CONVENIO DE COOPERACIÓN	No. 004
CONTRATANTE	Cámara de Comercio de Sevilla
CONTRATISTA	Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt
OBJETO	Descuento en matriculas de pregrados propios y educación continua, para los afiliados y su conyugue, padres o Hijos a su cargo económicamente.
NIT	801003135-5
PLAZO	Un año
APORTE	10 % descuento en la matrícula de los programas de Administración de empresas, Marketing digital & Comunicación estratégica, Ingeniería Industrial,
	Ingeniería de Software, Ingeniería Civil, Derecho, Psicología y Enfermería. En los cursos, diplomados, seminarios y demás oferta de educación continuada.

Entre los suscritos a saber ISABEL CRISTINA ARIAS AGUILERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.305.146 de Sevilla Valle, quien actúa en calidad de Representante Legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA, de derecho privado sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 09 del 9 de enero de 1978, existencia y representación legal que acredita con certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y quien para efectos de este convenio se denominará LA CÁMARA, y por otra parte DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 7'503.178 obrando en el nombre y representación legal de la institución universitaria denominada CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT, institución universitaria autorizada por el ministerio de educación nacional, quien para los efectos del presente documento se denomina en adelante LA UNIVERSIDAD hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. A través del presente convenio LA UNIVERSIDAD ofrecerá a los afiliados y persona a cargo del afiliado a la CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA. un 10 % de descuento en las matrículas de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO 1: El descuento será exigible durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA de este convenio. PARÁGRAFO 2: serán beneficiarios de este convenio afiliados y persona a cargo económicamente del afiliado (conyugue o hijo). PARÁGRAFO 3: este descuento no es acumulado con ningún otro descuento CLÁUSULA SEGUNDA. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios a este convenio los afiliados de CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS AFILIADOS DE CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA podrán acceder a los beneficios de que trata la cláusula primera del presente convenio siempre y cuando acreditan la calidad de afiliados a CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Presentar carné que lo acredite como afiliados a CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA en el momento de la matrícula de cada semestre 2. Exhibir el documento de identidad. 3. Entregar copia del registro civil o de matrimonio de la persona que se va a matricular CLÁUSULA CUARTA. PUBLICIDAD. Las partes dejan expresa constancia que la intervención CÁMARA DE COMECIO DE SEVILLA dentro de la ejecución del presente convenio corresponderá a la divulgación, por el medio que juzgue conveniente, a sus afiliados sobre los beneficios ofrecidos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente convenio, PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos publicitarios, en desarrollo del presente convenio, LA UNIVERSIDAD autoriza en forma expresa al CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA. a utilizar la marca, logos, enseña comercial, razón social y los demás elementos que distinguen LA UNIVERSIDAD dentro del mercado, con el fin de que sean empleados en los elementos publicitarios de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del presente convenio PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA enviara a LA UNIVERSIDAD el material publicitario en el cual se hace publicidad a este convenio. CLÁUSULA QUINTA. INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA. LA UNIVERSIDAD. No tendrá ninguna responsabilidad legal, ni intervendrá dentro de las relaciones comerciales que se establezcan CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA y los

beneficiarios del presente convenio, de forma tal que se mantendrá la independencia de las relaciones contractuales o convencionales entre CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA. y sus afiliados. CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio está vigente por el término de un (1) año contando a partir de la fecha de su firma. CLÁUSULA SEPTIMA.MODIFICACIONES. Toda modificación al presente convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito en consecuencia, no se reconocerá eficacia alguna a las modificaciones verbales. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN. En la medida en que el presente convenio se realiza en consideración exclusiva a las personas que originalmente lo suscriben, ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin la previa autorización escrita de cualquiera de la otra parte. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1) Mutuo acuerdo entre las partes,2) unilateralmente y en cualquier momento previa comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en la que pretenda darse por terminado. PARÁGRAFO. En ninguno de los eventos previstos se requerirá motivación alguna frente a la decisión de terminación, de forma que CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA y LA UNIVERSIDAD renuncian desde ya a realizar cualquier reclamación por este concepto. CLÁUSULA DÉCIMA.OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD. Serán obligaciones especiales de LA UNIVERSIDAD:1) instruir al personal sobre el convenio, para que se les presente los beneficios acordados a los afiliados a CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA 2) prestar de manera idónea y puntual los servicios descritos en la cláusula primera del presente convenio a los afiliados a CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA.3) cumplir con el descuento pactado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA En virtual del presente convenio, CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA. se obliga a: 1) informar a todos los afiliados la terminación del presente convenio, por cualquier de las causas previstas en la CLÁUSULA NOVENA, y el plazo límite de otorgamiento del beneficio o incentivo, por los mismo medios y forma usados para publicarlos, con seis (6) meses de antelación, 2) Divulgar el convenio a través del material destinado para tal fin .3) Informar a los funcionarios o afiliados que debe presentar el carné que lo acredite como funcionario a CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Se aplicará las siguientes reglas: 1) información confidencial: tendrá el carácter de confidencial toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso LA UNIVERSIDAD Y/O CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA. con ocasión de o en desarrollo de las actividades de este convenio, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserva esta, en adelante la información confidencial. 2) EXCLUSIONES: No obstante, lo previsto en el numeral anterior, no se considera confidencial la información que sea de dominio público, ni la que ya estuviera en conocimiento de LA UNIVERSIDAD O CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA 3) DEBE DE RESERVA: las partes reconoce el dominio sobre la información confidencial y se obligan a consérvala bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz y por lo menos igual a que el empleado por cada una de estas respecto de su propia información confidencial. Las partes se abstendrá de revelar a cualquier título la información confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, salvo lo dispuestos para la ejecución de este convenio. LA UNIVERSIDAD adoptará las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca Del cumplimiento de esta obligación. Las partes no podrán sin la previa y expresa autorización escrita del titular de la información copiar, reproducir o divulgar en forma total o parcial la información confidencial. 4) MANEJO DE DOCUMENTACIÓN: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba algunas de las partes, en desarrollo del objeto del presente convenio, deberá ser devuelta a su titular dentro de los (10) diez días comunes siguientes la fecha de determinación del convenio, al menos que alguna de las partes instruya por escrito a la otra para que proceda de la destrucción de la información confidencial, lo cual será organizado dentro del mismo periodo, dejando a disposición de titular dela información una constancia de tal destrucción. 5) consecuencias: la que incumpla los acuerdos identificados en esta cláusula, respecto a la confidencialidad de la información, indemnizara a la otra por los perjuicios directamente causados y probados con dicho incumplimiento. 6) VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA: Las obligaciones previstas en esta cláusula estarán vigentes por un término igual al término de ejecución del convenio, adicionado en (6) seis meses. En caso de terminación anticipada, estas obligaciones subsistirán por un término de (6) seis meses contando a partir de la fecha de determinación efectiva. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Todas las comunicaciones en razón de este contrato se harán en forma escrita dirigida a las siguientes direcciones: para el CAMARA DE COMECIO DE SEVILLA en la dirección cra 51 # 51-25 local 9 centro comercial Sevilla teléfono (2196837) EXT 4 para LA UNIVERSIDAD ALEXANDER VON HUMBOLDT en av. Bolivar # 1-189 Armenia (QUINDIO). Teléfono 7450025 ext. 119. info@cue.edu.co CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Las partes de mutuo acuerdo definimos como domicilio convencional para todos los efectos legales la cuidad de Armenia. Para constancia se firma en dos originales de igual tenor al primer (1) día del mes de septiembre del año 2021.

ISABEL CRISTINA ARIAS AGUILERA c.c.1.113.305.146 REPRESENTANTE LEGAL DE CAMARA DE

COMECIO DE SEVILLA

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ

C.C 7.503.178

REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT